

Asunto: Auto inadmisorio  
Referencia: Ejecutivo alimentos  
Radicado: No. 2012 – 00005 - 01



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

**Arauca, agosto seis de dos mil veintiuno.**

Revisada la demanda **ejecutiva de alimentos** instaurada por la señora **LEIDY ARCELY PARADA PARADA** contra **DEMETRIO FARIAS ESTEBAN**.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos de ley, razón por la que, se dispone:

**INADMITIR y CONCEDER**, el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia para que la demandante; corrija los defectos que a continuación se le indican, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.).

1. Se debe estimar razonadamente la cuantía de las pretensiones; esto es, especificar las cuotas dejadas de cancelar año a año y mes a mes; teniendo en cuenta la sentencia donde se fijaron los alimentos.
2. Se debe allegar el título ejecutivo (Art. 422 C.G.P.), esto es, copia de la sentencia donde se fijaron los alimentos.
3. Tampoco acredita, haber dado cumplimiento a lo ordenado, en el inciso 6 del artículo 6 del decreto 806 de 2020; esto es, no acredita, que copia de la demanda y sus anexos fueron enviados a la parte demandada, desde el mismo correo electrónico.
4. **ADVERTIR**, conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [i01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co) **-en formato PDF-** dentro del horario establecido y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**J U E Z**